

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 85.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me participa que desde el día 20 del actual continuarán en esta provincia los trabajos geodésicos, considerados de utilidad pública, como todos los encomendados á aquel Centro directivo.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad, que presten al personal encargado de ejecutar dichos trabajos todos los auxilios que les reclamen para el mejor desempeño de su cometido, según dispone la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Palencia 3 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en solicitud de que se declare que los aceites de orujo se hallan incluidos en el Real decreto de 1.º de Marzo

del año actual, á los efectos de la suspensión del impuesto de transportes:

Resultando que la petición se funda en que, si bien la cuestión no ofrece duda, es conveniente promover una resolución aclaratoria para que el proceder de las Compañías porteadoras no esté en disonancia con el de las Aduanas:

Visto el art. 1.º del Real decreto antes citado, que dispone la suspensión de los efectos del impuesto de transportes para los vinos y aceites que se exporten al extranjero:

Considerando que donde la ley no distingue no es lícito distinguir, y como el texto legal mencionado se refiere á toda clase de aceites, no puede existir duda de que los de orujo están incluidos en él, y por lo tanto les son aplicables sus beneficios; y

Considerando que para que exista la debida uniformidad en el proceder de las Compañías porteadoras es conveniente dictar la aclaración solicitada;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se manifieste al Director de la Compañía ferroviaria antes mencionada, que el aceite de orujo se halla comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Marzo próximo pasado, á los efectos de la suspensión del impuesto de transportes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Administrador de Hacienda de León,

consultando el proceder á que aquellas oficinas han de ajustarse para liquidar el impuesto de utilidades sobre los honorarios que cobren los apoderados de clases pasivas, toda vez que los mismos presentan declaraciones negativas alegando que aquel acto lo hacen por amistad ó parentesco, y, en su consecuencia, sin retribución alguna, y que ni en la ley ni en el reglamento se determina la manera de calcular lo que para los efectos tributarios perciben dichos apoderados, cuando no conste debidamente justificada la retribución por el servicio prestado:

Vistos la ley y reglamento sobre utilidades:

Considerando que la consulta hecha por la Administración de Hacienda de León encierra dos cuestiones á resolver, que son: primero, cuándo procede estimar negativas las declaraciones que presenten los apoderados de clases pasivas; y segundo, sobre qué cantidad ha de liquidarse á éstos el tanto por ciento á que vienen sujetos cuando no declaren, con la justificación necesaria, la remuneración que perciben por su trabajo:

Considerando, respecto al primer extremo, que no procede admitir como razón suficiente para justificar una declaración negativa el que los apoderados manifiesten que por parentesco ó amistad realizan su cometido graciosamente, pues en tal supuesto quedarían los intereses del Tesoro sujetos á la buena ó mala fé de los declarantes:

Considerando que por ello y estimando la razón de equidad que puede existir en algunos de los casos, precisa determinar cuándo debe conceptuarse que los apoderados de clases pasivas obtienen utilidad sujeta

á la ley de 27 de Marzo de 1900, como comprendidos en el epígrafe primero, letra D, de la tarifa 1.ª:

Considerando que, por regla general, es de suponer que dichos apoderados no perciben utilidad cuando realizan un acto único, cual ocurre con el hijo que cobra pensión correspondiente á sus padres, el hermano mayor la de sus menores, etc.:

Considerando que esos actos aislados, aparte de no representar utilidad para el que los realiza, tampoco implican ejercicio de industria ó profesión, criterio que se mantiene en el art. 7.º del reglamento de la contribución industrial, y que resulta perfectamente aplicable al caso presente, dada la analogía de ambos impuestos:

Considerando que, si bien por estar comprendidos los repetidos apoderados en la letra D del epígrafe primero de la tarifa 1.ª de la ley, las asignaciones que perciban han de satisfacer el 10 por 100, sin embargo, no se ha determinado, ni en la ley, ni en el reglamento, la forma de calcular el beneficio que esos apoderados obtienen por su trabajo, cuando ellos no lo declaren; y

Considerando que en la letra B del mismo epígrafe y tarifa se calcula esa utilidad, para los Administradores en general, en un 5 por 100 de las rentas ó ingresos de la administración, por lo que es lógico, dada la analogía de unos y otros, que se aprecie también la remuneración de los referidos apoderados en igual tanto por ciento de la cantidad que perciben para sus poderdantes, si aquéllos no declaran el beneficio que obtienen;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar, de conformidad con

lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado: primero, que los apoderados de clases pasivas deben estimarse sujetos al respectivo descuento que señala la ley de utilidades, siempre que presten el servicio de tales para hacer efectivas las pensiones de más de un pensionista; y segundo, que si no declaran ni justifican debidamente la remuneración que tengan señalada por los apoderamientos, se liquide el impuesto á los apoderados, calculando aquélla en un 5 por 100 de las pensiones que perciben para sus poderdantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del día 30 de Abril.)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Resultas de ejercicios cerrados.—Primer trimestre de 1904.

RELACIÓN de las cantidades que resultan á favor de los pueblos de esta provincia en fin del trimestre citado según el libro auxiliar de cuentas corrientes por «Fondo destinado al pago de obligaciones de primera enseñanza» y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los días 5 al 17 del mes actual á los respectivos Ayuntamientos ó persona que legalmente les represente, previas las formalidades establecidas en las disposiciones que se citan en el expresado artículo.

AYUNTAMIENTOS.	Importe.	
	Ptas.	Cts.
Aguilar de Campoó.....	7	62
Amusco.....	56	71
Astudillo.....	23	80
Autilla del Pino.....	6	07
Baltanás.....	16	60
Barruelo de Santullán.....	9	32
Becerril de Campos.....	580	51
Boadilla de Rioseco.....	28	39
Capillas.....	6	94
Carrión de los Condes.....	53	96
Castrillo de Don Juan.....	5	84
Cevico de la Torre.....	10	49
Cisneros.....	18	70
Dueñas.....	17	82
Frechilla.....	25	92
Frómista.....	7	69
Fuentes de Nava.....	6	47
Grijota.....	18	21
Guardo.....	12	07
Herrera de Pisuerga.....	7	28
Lantadilla.....	24	17
Magaz.....	20	39
Manquillos.....	14	50
Osorno.....	29	77
Palacios del Alcor.....	5	66

Palencia.....	272	35
Paredes de Nava.....	72	08
Perales.....	13	90
Piña de Campos.....	30	04
Poza de la Vega.....	12	01
Prádanos de Ojeda.....	7	06
Rivas.....	35	84
Saldaña.....	29	45
San Román de la Cuba.....	11	45
Támara.....	15	96
Torquemada.....	5	23
Valbuena de Pisuerga.....	9	88
Valdeolmillos.....	13	51
Villaconancio.....	6	14
Villahán de Palenzuela.....	35	09
Villalcón.....	7	54
Villamartín de Campos.....	7	68
Villamediana.....	17	50
Villameriel.....	18	52
Villaumbrales.....	79	43
Villoldo.....	47	03
TOTAL.....	1762	59

Palencia 1.º de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Florencio Barrera y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por esta Sala de lo civil en los autos á que la misma se refiere es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 124.—Registro folio 7.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á veintisiete de Abril de mil novecientos cuatro, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Astudillo, seguidos por Doña Vicenta Aguado Manrique, Don Francisco Manrique Martínez, Doña Escolástica Martínez Anaya, Doña María Sendino Ortega, éstas con sus respectivos maridos Don Eduardo Zamora Aguado y Don Mariano Bustillo Castaño, vecinos todos de Astudillo, por cuya no comparecencia en esta Superioridad se han entendido las actuaciones con los extrados del Tribunal, con Don Benjamín Martínez Estébanez, su convecino, representado por el Procurador Don Ulpiano Giménez, sobre reclamación de dos mil ciento cuarenta y tres pesetas dieciséis céntimos, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia que en seis de Noviembre del año anterior dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS.—Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos que en la cuenta formulada por el demandado Don Benjamín Martínez Estébanez como pagador de deudas de la testamentaria de Don Manuel

Martínez Sendino, resulta un saldo á su favor de ochocientas setenta pesetas y diecinueve céntimos, en cuya cantidad se admite como procedente la reconvencción por el mismo formulada, absolviéndole de la demanda y á cuyo pago condenamos á Doña Vicenta Aguado Manrique, Don Francisco Manrique Martínez, Doña Escolástica Martínez Anaya y Doña María Sendino Ortega, éstas con sus respectivos maridos Don Eduardo Zamora Aguado y Don Mariano Bustillo Castaño, en la parte proporcional que por su institución de herederos del citado Don Manuel Martínez Sendino les corresponda, con más los intereses legales devengados á contar de la fecha de la expresada reconvencción, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la no comparecencia en esta segunda instancia de los demandantes y apelados Doña Vicenta Aguado Manrique, D. Francisco Manrique Martínez, Doña Escolástica Martínez Anaya, Doña María Sendino Ortega, éstas con sus respectivos maridos Don Eduardo Zamora Aguado y Don Mariano Bustillo Castaño, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Blanco Bohigas.—Pío G. Santelices.—Rafael Bermejo.—Teodulfo Gil.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los extrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo mandado y á fin de que tenga lugar la inserción de la presente certificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia la expido y firmo en Valladolid á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Licenciado Florencio Barrera.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente se cita á Feliciano Merino López, vecina que ha sido de Tabanera de Cerrato y que en la actualidad tiene su residencia en la ciudad de Bilbao, en la calle ó barrio de San Estéban, número dos, para que el día diez de Mayo próximo á las diez de su mañana, comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de Palencia, para la apertura de las sesiones de juicio oral, acordada para dichos día y hora en causa sobre lesiones contra Vicente Pascual Montes, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baltanás á treinta de Abril de mil novecientos cuatro.—Pedro María de Castro.—P. S. M., Pablo Llanos.

Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Palencia y *Gaceta de Madrid* se cita, llama y emplaza á Benito Puertas Infante, mayor de edad, vecino de esta villa, de la que se ausentó hace más de un mes, ignorándose su paradero, á fin de que el día treinta del actual á las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia en que tendrán lugar las sesiones de juicio oral acordadas en la causa que se le siguió por robo de trigo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á primero de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro María de Castro.—D. S. O., Licenciado José María Ballesteros.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Se arrienda la tejera municipal que administra este Ayuntamiento próximo á esta población, siendo de buena construcción, con tierra suficiente para la moldura de materiales y aguas abundantes.

El arriendo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los quince días siguientes al de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana, ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo el tipo de 100 pesetas, por pujas á la llana y demás condiciones del pliego á las que se sujetará el rematante.

Villaherreros 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, César del Río.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

En el día de ayer y á cosa de las dieciocho se agregó al vecino de esta villa, Jucundino Asensio Rojo, un perro grande, blanco, con pintas negras, apresado y de dos uñas, el cual se halla depositado en casa del referido Jucundino, quien le entregará al que justifique ser su dueño.

Cevico Navero 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Asensio.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, ajustadas en un todo al reglamento vigente.

Dehesa de Romanos 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julian Cosgaya.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Para poder proceder con acierto á la confección del apéndice que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de los edificios y solares

para el año 1905, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza presente las relaciones de alta y baja dentro de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Vega de Doña Olimpa 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Don Macario Velasco Villafañe, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Ampudia.

Hago saber: Que acordada por este Ayuntamiento la construcción de Casa Consistorial de que se carece y Escuelas para los niños de ambos sexos, que reúnan las condiciones de capacidad y salubridad indispensables y que no tienen las hoy existentes, se dió conocimiento de este proyecto á los Señores que componen la Junta municipal, y reunidos en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Abril último en las Casas Consistoriales habilitadas, se aprobó por unanimidad el referido proyecto de construcción, acordándose:

1.º Levantar dichos edificios sobre el solar de la casa propiedad de Don Ladislao Castrillo y Castrillo, situada en el casco de esta villa, calle de la Torre, núm. 14.

2.º Que careciendo el presupuesto del Ayuntamiento de recursos ordinarios con que costear unas obras tan importantes, se impetire del Gobierno la autorización correspondiente para retirar de la Caja de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios vendidos en ella consignados con destino á obras de utilidad pública.

Y con el fin de que el público tenga conocimiento de ello y que conforme á lo mandado observar por las disposiciones vigentes, todos los vecinos y domiciliados en este término municipal puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, se anuncia al público por el presente que, durante el improrrogable término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve hasta las dieciocho, los presupuestos municipales corrientes, así como todas las piezas de que consta actualmente el expediente que se instruye al efecto, en el que consta el acuerdo de la Junta municipal sancionando los acuerdos del Ayuntamiento acerca del proyecto, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, ya en contra de la creación de dichos edificios, ya en contra de la extracción de referido depósito, adoptado como medio

único para realizar tan útil y laudable proyecto.

En Ampudia á 28 de Abril de 1904.—Macario Velasco.—P. A. del A., Angel Santos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Los contribuyentes vecinos de este pueblo y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el año 1905, presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos en que conste la traslación de dominio y haber satisfecho los derechos reales, dentro de los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos que sean no les serán admitidas.

Villodrigo 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual de 1904.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente y con asistencia de todos los Sres. Concejales se dió lectura de la Real orden nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Concejal D. Mariano Castaño Plaza, dándole posesión en el acto, así como á los nuevos Sres. Concejales, dando por terminada la primera parte de esta sesión.

A continuación y en la segunda parte, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Mariano Castaño, se llevó á efecto los nombramientos de primero y segundo Tenientes de Alcalde y Regidor Síndico, así como la designación de preferencia de los Sres. Regidores, señalando los Domingos para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 1.º, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales se dió principio con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se procedió á la formación de la lista de mayores contribuyentes vecinos de esta villa que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisario para la de Senadores, objeto de la convocatoria.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza y con asistencia de todos los Sres. Concejales tuvo lugar la de este día dando

lectura de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos: Nombrar Comisiones de Hacienda, Policía urbana y rural, Beneficencia é Instrucción pública y Mercados y Abastos.

Encargar al primer Teniente del distrito denominado Oriente y al segundo del Poniente, para corregir las infracciones de las Ordenanzas municipales y bandos de Alcaldía.

Nombrar al Concejal Sr. Nava Interventor de los caudales del Pósito, y al Concejal Sendino Depositario de los mismos, quienes en unión del Sr. Alcalde formarán la Comisión para administrar dicho Establecimiento durante el bienio de 1904 á 1906.

Fueron elegidos en votación secreta Vicepresidente de la Junta pericial el primer Teniente Don José Castrillo; suplente de Regidor Síndico el Concejal Sr. Izquierdo, y Vocal de la Junta de primera enseñanza el Concejal Sr. Paisán.

Nombrar Escribiente temporero á D. Saturnino Orejón y ejecutar las obras necesarias en la casa Escuela de niños.

Acordar lo que proceda respecto á haberse elegido un Concejal en sustitución del que fué proclamado Diputado á Cortes y adherirse al monumento Nacional en favor del Centenario de la publicación del Quijote.

Día 3.

Tuvo lugar el alistamiento de mozos del actual año.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Concejales, se declaró abierta dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos:

Incluir en el padrón de vecinos á Don Nicolás González.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Conceder á Bartolomé Ercilla todo el mes actual para que haga efectivo el descubierto por el impuesto sobre el vino del año 1902.

Habilitar una ó dos habitaciones de la casa de este Municipio que habita Aniceto Lerena para recoger pobres transeúntes, condonándole la renta que venía satisfaciendo.

Y por último que se prohíba colocar en la vía pública carros, piedras y otros objetos que impidan el tránsito.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales se declaró abierta la sesión dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó por unanimidad la cuenta de fondos del Cementerio del año 1903.

Se accedió á lo solicitado por Mariano Bustillo sobre el acotamiento

de cinco fincas rústicas de su propiedad.

Se acordó que el ganado mayor sea recogido tanto á la salida como á su regreso en la plazuela de la Puebla.

La Corporación quedó enterada de una circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 16 del corriente.

Se acordó la aprobación de los contribuyentes que figuran en la lista formada para la renovación de la Junta municipal.

Y por último se acordó se hagan las reparaciones en calles y caminos que crea oportuno la Comisión de Policía urbana y rural.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales tuvo lugar la de este día dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se accedió á lo solicitado por Florentino Calvo, pidiendo el acotamiento de una era de su propiedad.

Se acordó interesar del Sr. Gobernador civil prorrogue el plazo para la remisión de las cuentas municipales de 1902.

Del mismo modo se acordó no acceder á lo solicitado por varios vecinos de la Puebla, respecto á la recogida del ganado mayor.

Fueron aprobados los padrones de cédulas personales y vecinos del año actual.

Y por último el Ayuntamiento quedó enterado de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales se dió lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se acordó declarar definitiva la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á sufragio para Senadores, en vista de no haberse presentado reclamación alguna.

Del mismo modo se acordó, en vista de no haber habido reclamación, se proceda al sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal.

Se dió cuenta de los cobros y pagos hechos por el apoderado de este Ayuntamiento en Palencia.

Se acordó que informe la Comisión de Policía urbana y rural en vista de la instancia de varios vecinos de la Puebla, sobre la suelta y recogida del ganado mayor.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas.

Se acordó el nombramiento de un Orador Sagrado para los sermones de San Matías y Semana Santa.

Y por último se acordó anunciar vacante la plaza de Guarda municipal del monte de esta villa por término de quince días.

Día 31.

Tuvo lugar la rectificación del alistamiento.

Día 7 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales se declaró abierta la sesión dando lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Antes de entrar en la orden del día se procedió al sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

También se acordó, conforme con el dictamen de la Comisión de Policía urbana y rural, que el ganado mayor sea recogido por las mañanas en la plazuela del Yeguachero y por las tardes en la de la Puebla, ínterin se proporciona un corral para este servicio.

Del mismo modo se acordó que por el Sr. Regidor Síndico, como representante del Ayuntamiento, se proceda, previas consultas, á exigir á Martín Fernández los débitos que por contribuciones del monte de Torre adeuda.

Se dió cuenta de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

También se acordó adquirir una soga metálica para el reloj de la Casa Consistorial y que se proceda por un maestro al examen del reloj de San Pedro, por si es conveniente su arreglo.

Se acordó gratificar al Escribiente temporero Saturnino Orejón los servicios que preste en vista de su generosidad á hacerlos grátis.

Y por último por el Sr. Presidente y Concejales Sres. Martínez é Izquierdo, se manifestó que siendo parientes dentro del cuarto grado de algunos mozos del año actual, creían procedente eximirse de intervenir en el acto del sorteo y demás operaciones de quintas.

Día 13.

Tuvo lugar el cierre del alistamiento.

Día 14.

Tuvo lugar el sorteo de mozos del año actual.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de suficiente número de Sres. Concejales se verificó la de este día dando lectura de la última anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda trasladando la Real orden aprobando la exención del impuesto de consumos de «cereales y sal» durante los años 1904 á 1906, quedando enterada la Corporación.

También se dió cuenta de haber sido aceptado el cargo de Orador para los sermones de San Matías y Semana Santa por D. Gerardo Castriño, Presbítero de San Cebrían.

Se acordó nombrar al Sr. Presidente y Concejal Sr. Lezcano para

ingresar en la Capital el primer trimestre de consumos del año actual.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales se declaró abierta la sesión dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos por la Comisión nombrada para el ingreso del primer trimestre de consumos.

Se acordó conceder al Secretario de este Ayuntamiento, D. Juan Escobar, un mes más para el restablecimiento de su salud como segundo plazo y que se le abonen los dos meses vencidos que lleva enfermo, previa presentación de la certificación facultativa.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Se acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Regidor Síndico nombrar á los Abogados D. José Ordóñez y D. Eladio Santander para que den su dictamen por escrito referente á la exacción de los débitos que por contribuciones adeuda Martín Fernández, de esta vecindad.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales se declaró abierta la sesión dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de los obreros invertidos en el arreglo de calles y caminos, importante 381 pesetas 74 céntimos.

De igual modo se aprobaron las condiciones presentadas por el maestro relojero D. Francisco Regus para el arreglo de los relojes de este Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Se dió cuenta de las instancias y demás documentos presentados por los solicitantes á la plaza de Guarda municipal del monte y en vista de las manifestaciones hechas por los Concejales Sres. Izquierdo y Nava y Señor Presidente, se acordó por unanimidad que dicho asunto pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Día 5 de Marzo, extraordinaria.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Castriño del Mazo tuvo lugar la de este día dando lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido se procedió según indica la convocatoria al nombramiento de los dos Médicos titulares de esta población y de los talladores D. Mariano Nava y D. Mariano Gutiérrez, licenciados del Ejército, á fin de que practiquen en el día de mañana los reconocimientos y talla de los mozos del año actual y anteriores.

Día 6.

No se celebró la ordinaria de este día por estar ocupada la Corporación

en el acto de declaración y clasificación de soldados.

Día 6.

Tuvo lugar el acto de declaración y clasificación de soldados del actual año y anteriores.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Castaño Plaza, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales se declaró abierta la sesión dando lectura de la última anterior, que fué aprobada.

Se acordó el pago de los obreros invertidos en el arreglo del camino de Torre, importante 168 pesetas 34 céntimos.

La Corporación quedó enterada de una circular del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia referente al replanteo del 5.º trozo de la carretera de Palencia á Castrojeriz, así como de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Del mismo modo se acordó gratificar con 30 pesetas al Escribiente D. Saturnino Orejón por los servicios prestados.

También se acordó el restablecimiento de la antigua feria de Santa Cruz que venía celebrándose en el mes de Mayo, nombrándose Comisión para el programa de festejos.

Que se proceda á sacar adoquines de una cantera para el arreglo de calles.

Y por último se acordó nombrar una Comisión que interese del Señor Delegado de Hacienda de la provincia la fácil resolución y medios más oportunos sobre el arriendo de fincas adjudicadas á la Hacienda y el cobro de sus rentas.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. José Castriño y con número suficiente de Sres. Concejales se declaró abierta la sesión dando lectura de la última anterior, que fué aprobada.

Se acordó el pago de 33 pesetas 49 céntimos, gastos hechos por la Comisión que fué á la Capital á ventilar asuntos de esta población, la distribución de fondos del mes de la fecha y el nombramiento de un Concejal que actúe como Regidor Síndico en el día de hoy en la continuación de clasificación y declaración de soldados por hallarse ausente el propietario y ser incompatible el suplente.

Y por último la Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales se declaró abierta la sesión dando lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Se acordó el nombramiento de una Comisión que vaya á la Capital al juicio de exenciones.

Se nombró una Comisión que haga entrega á la Guardia civil de la corta de leñas del monte de esta villa.

Se aprobó el programa de festejos formado por la Comisión para la feria que tendrá lugar en los días 3, 4, 5 y 6 del próximo Mayo.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Se acordó dar un voto de gracias al Diputado á Cortes por este distrito, D. Isaác Manrique, por el ruego dirigido al Ministro referente á los procedimientos incoados por la Delegación de Hacienda de esta provincia contra los propietarios que tienen fincas adjudicadas á la misma por débitos de contribuciones y que si fuera necesario se eleve una instancia á dicho Sr. Ministro de Hacienda.

También se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para elevar una instancia al Señor Ministro de Obras públicas sobre la construcción del 5.º trozo de la carretera de Palencia á Castrojeriz.

Del mismo modo se acordó que desde el día de mañana cese en el cargo de Secretario habilitado de este Ayuntamiento D. Paulino Torres, por haber manifestado el propietario D. Juan Escobar hallarse restablecido y estar dispuesto á desempeñar el cargo.

Y por último se acordó que el Escribiente temporero D. Saturnino Orejón continúe prestando sus servicios hasta el día 7 de Abril próximo.

El Ayuntamiento acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Astudillo 18 de Abril de 1904.—El Secretario, Juan Escobar.—V.º B.º —El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

Don Samuel Paredes Barón, Agente ejecutivo de este Municipio para la exacción de arbitrios municipales y otros impuestos.

Hago saber: Que no habiendo sido posible llevar á efecto la notificación de 2.º grado de apremio por débitos de arbitrios municipales sobre aceras y alcantarillado, á la deudora Doña Modesta de la Torre, que figura en este expediente, á causa de hallarse ausente de la localidad é ignorarse su paradero, tengo acordado en providencia del 30 de Abril próximo pasado hacerla el llamamiento y requerimiento para su pago por edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme á lo dispuesto en el párrafo 4.º art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndola que de no efectuarlo se continuará el procedimiento contra los inmuebles de su propiedad, hasta hacer efectivas las cantidades que adeuda.

Palencia 2 de Mayo de 1904.—Samuel Paredes Barón.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.